

EN LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS;
Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las doce horas con tres minutos del día diez de febrero dos mil dieciséis.

I. Se tiene por incorporado el escrito de fecha dieciocho del mes de diciembre del año dos mil quince, presentado por MARIA CLORINDA VILLATORO DE RUBIO, en el que manifiesta: *“(...) A usted participo que ya fueron canceladas las anualidades por funcionamiento de los años 2014 y 2015 (...)”*.

II. Considerando que por medio de auto de las quince horas con cuatro minutos del día nueve del mes de octubre del año dos mil quince, en el cual, a la administrada MARIA CLORINDA VILLATORO DE RUBIO se le requirió que regularizara el estado autorizatorio del siguiente establecimiento:

A. FARMACIA ORIENTAL II que opera bajo la licencia de autorización de establecimiento **E10F1877**.

III. Considerando que el escrito relacionado en el romano I de la presente resolución, se desprende que el administrado en referencia cumplió con el requerimiento relacionado en el Romano II de esta misma resolución; esta Dirección estima que no es procedente dar inicio a una acción administrativa sancionadora.

IV. A pesar de lo anterior, se debe recordar que la reincidencia de la conducta evidenciada denotaría negligencia. Asimismo se le advierte al administrado que en lo sucesivo debe regularizar el estado autorizatorio de su establecimiento en tiempo y forma, para no verse en la tesitura de un procedimiento administrativo sancionador.

V. En virtud de las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a lo establecido en los artículos 14 inciso 2º, 86 parte final y 246 de la Constitución de la República, y los artículos 1, 2 y 85 de la Ley de Medicamentos, art. 112 del Reglamento General de la Ley de Medicamentos y artículos 35, 42 y 43 del Decreto Legislativo 417, esta Dirección

RESUELVE:

a) Archívese el presente procedimiento.

b) Infórmese a la Unidad Jurídica para que realice las acciones que conforme a derecho correspondan.

c) Notifíquese.-

.....
....."RLMORALES"....."PRONUNCIADA POR LA SEÑORA
DIRECTORA EJECUTIVA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS QUE LA
SUSCRIBE"....."ILEGIBLE"....."SECRETARIO DE
ACTUACIONES"....."RUBRICADAS".....
.....